

LEY Nº 6.635

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, manzana de tierra en el pueblo Lago Epecuén, partido de Adolfo Alsina

Departamento de Gobierno.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la manzana de tierra ubicada entre las calles Talcahuano, Alsina, Avenida de Mayo y calle s/n., del pueblo Lago Epecuén, partido de Adolfo Alsina, designada catastralmente como circunscripción II, sección C, manzana 268 y chacra 56, manzana 38, según título, con una superficie total de 14.593,86 m.², o con lo que en más o en menos resulte de la mensura a practicarse oportunamente y cuyas parcelas se detallan a continuación:

- a) Parcelas 1, 2 y 3, propiedad de Ismael Carlos Oriani, dominio inscripto al folio 129/58, en el Registro de la Propiedad;
- b) Parcela 4, propiedad de José Antonio Blanc, dominio inscripto al folio 162/59, del Registro de la Propiedad;
- c) Parcelas 5, 6 y 7, propiedad de Juan Furhro, dominio inscripto al folio 246/58, en el Registro de la Propiedad;
- d) Parcelas 8, 20, 21, 31 y 32, propiedad de Blas Ciancaglini, dominio inscripto al folio 340/48, en el Registro de la Propiedad;
- e) Parcela 9, propiedad de Arturo Dalmacio Vatteone y Alicia Catalina Vatteone y Haydée Rosa Vatteone de Terragno, dominio inscripto al folio 281/59, en el Registro de la Propiedad;
- f) Parcela 10, propiedad de Abel Ubaldo Bonjour, dominio inscripto al folio 247/58, en el Registro de la Propiedad;
- g) Parcela 11, propiedad de Francisco Angel Favaro, dominio inscripto al folio 378/58, en el Registro de la Propiedad;
- h) Parcela 12, propiedad de Jesús Fernández, dominio inscripto al folio 249/58, en el Registro de la Propiedad;
- i) Parcela 13, propiedad de Jorge Lenvenzon y Alejandra Pirochenichvenco de Lenvenzon, dominio inscripto al folio 248/58, en el Registro de la Propiedad;

- j) Parcelas 14, 27, 28, 29 y 30, propiedad de Francisco Alonso, dominio inscripto al folio 311/58, en el Registro de la Propiedad;
- k) Parcelas 15 y 16, propiedad de Adolfo Abrahan Ken, dominio inscripto al folio 351/58, en el Registro de la Propiedad;
- l) Parcelas 17, 18 y 19, propiedad de Ulpiano Antonio Ordóñez, dominio inscripto al folio 472/49, en el Registro de la Propiedad;
- m) Parcelas 22 y 23, propiedad de Amadeo Esteban Casenave, dominio inscripto al folio 243/58, en el Registro de la Propiedad;
- n) Parcela 24, propiedad de Roque Ibarra, dominio inscripto al folio 250/58, en el Registro de la Propiedad;
- o) Parcela 25, propiedad de Wilold Ernesto Sioniewski y Pedro Szlichta, dominio inscripto al folio 265/58, en el Registro de la Propiedad;
- p) Parcela 26, propiedad de N. N. o de quien o quienes resulten propietarios.

Art. 2º Autorízase a la Municipalidad de Adolfo Alsina, para efectuar la expropiación dispuesta en el artículo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza número 79, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 24 de octubre de 1959.

Art. 3º La Municipalidad de Adolfo Alsina ejecutará las expropiaciones a que se refiere la presente ley, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número 5.708 y por el artículo 58, primera parte, del Decreto-Ley número 6.769/58.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y uno.

PEDRO ALBERTO ORTEGA.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 15 de noviembre de 1961.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 12.432.

Registrada bajo el número seis mil seiscientos treinta y cinco (6.635).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.